



Resolución Directoral

N° 275 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de julio del 2022

VISTO:

La solicitud con Reg. 5668, la solicitud con Reg. 5083, la solicitud con Reg. 5879, el informe técnico N° 059-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionada a la solicitud de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, los servidores civiles: Lic. Obstetricia Gloria Elizabeth Pozo Ortiz, Lic. Obstetricia Fiorella Araceli Quiroz Barturen, y el Mc. Gustavo Adolfo Herrera Salazar, solicitan licencia con goce de haber compensable durante el estado de emergencia. De la revisión del Informe Escalafonario de los recurrentes, se advierte que tienen la condición de nombrados, bajo el régimen laboral general público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 24° literal e) señala que "son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control COVID-19, estableciéndose que en el caso de los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas, entre otros actores, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir de 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria

¹ Sentencia del Tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

N° 275 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de julio del 2022

declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, respecto a la Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones; señala: Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, por otra parte el Decreto de Urgencia N° 115-2021 publicado el 29 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano; tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° y del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, mediante informe N° 059-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SO, el medico coordinador de Salud Ocupacional informa que el trabajador Gustavo Adolfo Herrera Salazar, presenta Hipotiroidismo Post Quirúrgico e Hipoparatiroidismo, cabe mencionar que si bien dichas patología no están consideradas como factor de riesgo para COVID-19, actualmente presenta afectación neurológica con compromiso de las funciones motora y cognitiva, que le impide valerse por sí mismo, según informe médico del 08 de junio de 2022, lo que le imposibilita reintegrarse al trabajo;





Resolución Directoral

N° 275 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de julio del 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 59-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital General de Jaén, opina declarar procedente la solicitud presentada por el servidor Gustavo Adolfo Herrera Salazar, sobre la licencia con goce de haber sujeta a compensación, por haber acreditado de manera efectiva que es persona de riesgo para el contagio por COVID-19, por presentar cuadro clínico de hipotiroidismo post quirúrgico e hipoparatiroidismo afectación neurológica con compromiso de las funciones motora y cognitiva, que le impide valerse por sí mismo, la cual se computara desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno del Hospital General de Jaén, señala que las licencias con goce de remuneraciones se conceden, entre otros casos, por enfermedad o accidente común;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con eficacia anticipada CONCEDER, Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior a los servidores civiles, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	A PARTIR	CULMINARÁ
Gloria Elizabeth Pozo Ortiz	17 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022
Fiorella Araceli Quiroz Barturen	01 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022
Gustavo Adolfo Herrera Salazar	01 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 18444
DIRECTORA EJECUTIVA

